



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

DECRETO N° **00176**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA AUTÓNOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LEY 617 DE 2000 PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LAS VIGENCIAS 2016 - 2019"

El Gobernador de Santander en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferida por la Ley 617 de 2000 y el Decreto Reglamentario 192 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

1. Que con base en los informes de viabilidad fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se tiene:
 - 1.1. En la vigencia 2008 siendo el Departamento de categoría segunda:
 - 1.1.1. Cumplió con el indicador de gastos de funcionamiento del sector central, toda vez que ejecutó el 59%, teniendo como límite el 60%.
 - 1.1.2. Cumplió con el límite a la transferencia a la Contraloría Departamental, toda vez que el límite era \$5.270 millones y ejecutó \$4.426 millones.
 - 1.2. Que en la vigencia 2009 siendo el Departamento de categoría segunda:
 - 1.2.1. Incumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del sector central, toda vez que ejecutó el 67%, teniendo como límite el 60%.
 - 1.2.2. Incumplió con el límite a la transferencia a la Contraloría Departamental, toda vez que el límite era \$5.518 millones y ejecutó \$5.786 millones.
 - 1.2.3. Que las Mesadas Pensionales en el 2009 ascendieron a la suma de \$92.743 millones, dicho valor fue financiado con ICLD y regalías, acudiendo a la aplicación del artículo 121 de La Ley 812 de 2003.
 - 1.3. En octubre de 2009 se categorizó el Departamento en Primera Categoría para la siguiente vigencia para efectos presupuestales, toda vez que no tomó las proyecciones financieras de gasto de las vigencias 2009 y siguientes, sino solo los indicadores de las ejecuciones presupuestarias de la Administración que le precedió.
 - 1.4. Que en la vigencia 2010 siendo el Departamento de categoría primera:
 - 1.4.1. Incumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del sector central, toda vez que ejecutó el 65%, teniendo como límite el 55%.
 - 1.4.2. Incumplió con el límite a la transferencia a la Contraloría Departamental, toda vez que el límite era \$5.071 millones y ejecutó \$5.171 millones.

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

- 1.4.3. Que las Mesadas Pensionales en el 2010 ascendieron a la suma de \$94.666 millones, dicho valor fue financiado con ICLD y regalías, acudiendo a la aplicación del artículo 121 de La Ley 812 de 2003.
- 1.5. Que en la vigencia 2011 siendo el Departamento de categoría primera:
 - 1.5.1. Incumplió nuevamente el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 57%, teniendo como límite el 55%.
 - 1.5.2. Incumplió con el límite de la transferencia a la Contraloría Departamental, toda vez que el límite era \$5.205 millones y ejecutó \$5.480 millones.
 - 1.5.3. Que las Mesadas Pensionales en el 2011 ascendieron a la suma de \$93.576 millones, dicho valor fue financiado con ICLD y regalías, acudiendo a la aplicación del artículo 121 de La Ley 812 de 2003.
- 1.6. En octubre de 2012 el Departamento asume la categoría segunda en el marco del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado mediante Decreto 351 de 2012.
- 1.7. Que en la vigencia 2012 siendo el Departamento de categoría segunda:
 - 1.7.1. Cumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 57%, teniendo como límite el 60%.
 - 1.7.2. Cumplió con el límite de la transferencia a la Contraloría Departamental, toda vez que el límite era \$7.333 millones y ejecutó \$6.249 millones.
 - 1.7.3. Que los recursos destinados a pensiones (incluyendo FONPET) en el 2012 ascendieron a la suma de \$118.828 millones.
- 1.8. Que en la vigencia 2013 siendo el Departamento de categoría segunda:
 - 1.8.1. Cumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 59%, teniendo como límite el 60%.
 - 1.8.2. Cumplió con el límite de la transferencia a la Contraloría Departamental, toda vez que el límite era \$7.141 millones y ejecutó \$6.247 millones.
 - 1.8.3. Que los recursos destinados a pensiones (incluyendo FONPET) en el año 2013 ascendieron a la suma de \$127.446 millones de pesos
- 1.9. Que en la vigencia 2014 siendo el Departamento de categoría segunda:
 - 1.9.1. Cumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 57%, teniendo como límite el 60%.
 - 1.9.2. Cumplió con el límite de la transferencia a la Contraloría Departamental, toda vez que el límite era \$8.063 millones y ejecutó \$6.883 millones.
 - 1.9.3. Que los recursos destinados a pensiones (incluyendo FONPET) en el año 2014 ascendieron a la suma de \$95.161 millones de pesos.

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

1.10. Que en la vigencia 2015 siendo el Departamento de categoría segunda:

1.10.1. Cumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 56%, teniendo como límite el 60%.

1.10.2. Cumplió con el límite de la transferencia a la Contraloría Departamental, toda vez que el límite era \$8.428 millones y ejecutó \$7.633 millones.

1.10.3. Que los recursos destinados a pensiones (incluyendo FONPET) en el año 2015 ascendieron a la suma de \$78.009 millones de pesos (Disminución con respecto a 2014 que se explica por la reducción del giro al Fonpet y la recuperación de recursos por la revisión del convenio de Concurrencia 326)

2. Que en ese contexto jurídico y financiero resulta necesario que el Departamento pertenezca a la Categoría Segunda para efectos presupuestales, debido a que la evidencia histórica demuestra que el indicador de ley 617 de 2000 en los últimos ocho años fluctúa por debajo del límite establecido para la segunda categoría pero por encima del límite establecido para la primera categoría.
3. Que con motivo de la situación financiera presentada, es necesario adelantar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Ley 617 de 2000 de manera autónoma, con el propósito de fortalecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.
4. Que desde la vigencia 2012 con la reforma a los recursos de las regalías y la creación del Sistema General de Regalías no se pueden financiar mesadas pensionales con cargo a estos recursos, ni destinar estos recursos al fortalecimiento del patrimonio autónomo (creado por el Departamento mediante Decreto 051 de 2009) para la provisión de pensiones; situación que impacta directamente los recursos propios del Departamento.
5. Que según la Oficina Jurídica del Departamento las contingencias por procesos judiciales en contra del Departamento a corte 31 de diciembre de 2015 ascienden a \$911.201 millones, los cuales generan un alto porcentaje de riesgo en contra del Departamento, motivo por el cual es necesario adelantar una estrategia de defensa jurídica del Departamento.
6. Que existen contingencias en contra de la Contraloría Departamental de Santander y que el cambio de categoría incrementa la asignación que le corresponde, lo que favorece las finanzas de la Contraloría y le permitirá cumplir con sus compromisos
7. Que el Departamento debe explorar mecanismos legales y financieros, que le permitan que el gasto pensional se financie con recursos diferentes a los provenientes del Presupuesto General del Departamento, para lo cual se debe avanzar en las actividades tendientes a disminuir el pasivo pensional, disminuir el riesgo determinado por la calidad de la información y por esta vía aumentar la cobertura ante el FONPET.
8. Que respecto al pasivo con el Fondo Prestacional del Magisterio, la Secretaría Departamental de Educación debe iniciar el proceso de intervención y organización de archivos, depuración y captura de información a fin de determinar el pasivo real; esta ausencia de información actualizada y veraz ha permitido que FIDUPREVISORA reclame como deuda recursos por el orden

Sur

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

de \$358.000 millones de pesos sin que el Departamento pueda comparar, controvertir y/o comparar dicha información.

9. Que la deuda del Impuesto de Vehículos a fecha de corte del 30 de junio de 2016 asciende a la suma de \$246.141 millones (sin incluir vigencia 2016); con un total 131.513 vehículos con deuda que corresponde a un 38% del parque automotor activo (341.986 placas).
10. Que es necesario depurar la deuda por impuesto de vehículos con el propósito de conocer la deuda cierta e iniciar las acciones tendientes a la recuperación de los recursos por este concepto.
11. Que de acuerdo con el **"Informe sobre la Viabilidad Fiscal del Departamento de Santander cierre 2015"**, publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el diagnóstico administrativo y financiero del Departamento de Santander es el siguiente, el cual fue elaborado con base en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2015, certificadas por el Departamento de Santander al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - 11.1. En 1999 el Departamento empezó un proceso de saneamiento fiscal con la suscripción de un Convenio de Desempeño con la Nación en virtud del cual obtuvo un crédito del presupuesto por \$30.000 millones. En 2001 firmó un plan de desempeño para reestructurar la deuda con las instituciones financieras y la Nación por \$265.130 millones de pesos. La Nación otorgó garantías sobre el 40% de la deuda reestructurada. A finales de 2003 el saldo de la deuda de la Nación fue objeto de un cruce de cuentas en cuantía de \$25.155 millones.
 - 11.2. No obstante, los gastos estructurales de la entidad relacionados con el tema pensional, entre otros, le han generado el incumplimiento recurrente de su indicador de gastos de funcionamiento; por este motivo la Administración Departamental adelantó todas las gestiones tendientes a minimizar el impacto estructural que tiene el gasto de pensiones en su indicador de gastos de funcionamiento; en la vigencia 2010 empezó la operación del patrimonio autónomo y se evidenciaron los primeros resultados del proceso de revisión de legalidad de pensiones, los cuales no generaron los resultados esperados.
 - 11.3. Mediante Decreto Nº 0351 del 13 de noviembre de 2012 el Departamento firmó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autónomo con vigencia a 31 de diciembre de 2015 en el que se comprometía entre otros aspectos a: crear un fondo de contingencias para el pago de sentencias y conciliaciones; normalizar el pasivo por sentencias de la Contraloría Departamental, normalizar el pasivo no financiero, normalizar el pasivo pensional y revisar la legalidad de las pensiones; normalizar la planta y la estructura de la Administración Departamental; normalizar el pasivo con el Fondo de Prestaciones del Magisterio y de la Secretaría de Salud.
 - 11.4. En el informe de viabilidad de la vigencia 2015 se resalta que la evaluación de desempeño integral del Departamento mejoró al pasar de 69.1 en 2009 a 72.3 en 2014 donde se destacan entre otros; el incremento de la eficacia (pasó de 54.2 a 89.4), la capacidad administrativa (pasó de 66.6 a 83.1) y la eficiencia disminuyó (pasó de 60.0 a 49.3).
 - 11.5. El organigrama del Departamento estaba constituido a diciembre de 2015 por el Despacho del Gobernador, 4 oficinas asesoras del despacho y 12 secretarías (General, Del Interior, Planeación, Hacienda, Desarrollo, Salud, Educación, Agricultura y Desarrollo Rural,

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 5 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

Infraestructura, Tecnología de la Información, Vivienda y Hábitat sustentable y Cultura y Turismo)

- 11.6. No se certificaron trabajadores oficiales. El sector Educación reportó 942 cargos administrativos y 9.586 cargos distribuidos entre docentes, directivos docentes, rectores, supervisores y administrativos.
- 11.7. La Asamblea Departamental registró 17 cargos de elección popular y la Contraloría Departamental 96 cargos.
- 11.8. La nómina de pensionados reportada fue de 5.172. El 74.05% recibieron mesadas por jubilación; 23.63% por sustitución; 1.66% por invalidez; 0.58% por vejez y 0.08% por sanción. Por cada funcionario del nivel central activo hay siete pensionados aproximadamente.
- 11.9. Se destaca que el convenio de concurrencia N° 326 de 1999 que vencía el 31 de diciembre de 2014, fue ampliado mediante Adicional N° 10 de 2014 y se logró el aporte de la Nación mientras existan pensionados
- 11.10. En el 2009 el Departamento de Santander constituyó un Patrimonio Autónomo con el fin de garantizar el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Departamento. A la fecha se le han transferido recursos por 398.755 millones de pesos con los cuales se han efectuado pagos por mesadas, bonos y cuotas partes pensionales. Además, en cuenta aparte se han provisionado recursos por 58.251 millones de pesos como reserva para el cubrimiento del pasivo pensional. (corte de 31 de mayo de 2016)
- 11.11. Diagnóstico Financiero**
- 11.11.1. Ingresos**
- 11.11.1.1. En la vigencia 2015 el Departamento contó con ingresos diferentes al Sistema General de Regalías SGR por \$ 1.5 billones, de los cuales el 69% correspondió a recaudos efectivos de la vigencia, el 19% a disponibilidades de caja de años anteriores pendiente de completar su proceso presupuestal (recursos del balance) y su saldo restante (12%) fueron ingresos de capital donde se destaca la cofinanciación, los rendimientos y los excedentes financieros. Con este resultado, se contabilizó una caída real del 13% en comparación a lo observado en el 2014. No obstante, se observó una tendencia ascendente de la totalidad de los ingresos durante el cuatrienio 2012 – 2015 donde se destaca la aceleración de los ingresos de recaudo propio y de los recursos del balance.
- 11.11.1.2. Durante el período 2012 – 2015, los ingresos del Departamento cuantificados a precios constantes de 2015 crecieron en promedio 1% real. Este crecimiento estuvo caracterizado por la influencia de los ingresos corrientes (tributarios y no tributarios) y los recursos del balance los cuales se incrementaron en promedio 8% y 170% respectivamente.
- 11.11.1.3. El recaudo tributario aumentó 6% real frente a 2014. Los crecimientos más destacados se evidenciaron en el impuesto de registro y anotación y estampillas. A su vez, los impositivos permanecieron constantes como consecuencia de la desaceleración del

06 SEP 2015



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 6 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

impuesto al consumo de cerveza, dinámica parcialmente compensada por el incremento en licores y la estabilidad presentada por el consumo de cigarrillos y tabacos.

11.11.1.4. El conjunto de los ingresos tributarios (\$542.185 millones) y no tributarios (\$40.465 millones) participaron con el 39% del total, ejecutó el 115% de lo estimado y creció en 5% real con respecto al año anterior, reflejo principalmente al buen comportamiento del impuesto de registro y anotación, el consumo de licores, las estampillas y la sobretasa al consumo de la gasolina. Durante 2012 - 2015 estos ingresos muestran un comportamiento ascendente con un crecimiento promedio del 8% real anual lográndose ubicar como la principal fuente de ingresos del departamento (39% dentro del total).

11.11.1.5. Las transferencias registraron una desaceleración del 17% entre 2014 y 2015, como resultado de la reducción en los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), además de la contracción de las transferencias del nivel nacional. La caída de los recursos del SGP se explica por el descenso de los recursos transferidos para el sector salud y los recursos para el sector de Agua Potable y Saneamiento básico.

11.11.1.6. Los ingresos de capital que se constituyeron fueron 26% menores a los registrados en vigencia anterior impulsados principalmente por la no contratación de los recursos del crédito para inversión y la desaceleración de los recursos del balance (Superávit fiscal y cancelación de reservas).

11.11.1.7. En 2015 las estampillas presentaron el mayor crecimiento lográndose ubicar como la principal fuente de recaudo propio, su comportamiento obedece al incremento en la contratación departamental; en segundo lugar se ubica el impuesto de registro y anotación seguido por el consumo de licores.

11.11.1.8. Cabe destacar que el departamento contó con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2015 – 2016 por \$335.838 millones de los cuales la mayor parte correspondió a recursos provenientes de Asignaciones Directas.

11.11.1.9. En 2015 ganaron participación los Fondos (Compensaciones, desarrollo y ciencia tecnología e innovación), cual evitó un descenso significativo de los recursos del SGR tras el declive de los precios internacionales del petróleo, iniciado a mediados de 2014. De este modo entre 2012 y 2015 las incorporaciones presupuestales acumuladas, medidas a precios constantes de 2015, crecieron a un ritmo anual promedio de 39%.

11.11.2. Gastos

11.11.2.1. En 2015, el gasto ejecutado por el Departamento con fuentes diferentes al Sistema General de Regalías SGR sumaron \$1.3 billones lo que significó una caída de 10% frente a la vigencia anterior, dinámica asociada a una contracción de los gastos de funcionamiento, los gastos de inversión y el servicio de la deuda. La inversión representó el 76% del total de los gastos, el funcionamiento el 22% y el servicio de la deuda el 1%.

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 7 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

- 11.11.2.2. En el último periodo de gobierno se destaca la desaceleración de la inversión; no obstante, su mayor representatividad dentro de la estructura de gastos de Departamento; como también la disminución del ritmo de crecimiento de los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda.
- 11.11.2.3. En 2015, los gastos de funcionamiento cayeron 13% real, en contraste con la dinámica al alza del recaudo propio (5%). El incremento registrado en los gastos de personal y en los gastos generales no pudo ser amortiguado en su totalidad por la contracción de las transferencias. Los primeros crecieron por los mayores pagos realizados en los servicios personales indirectos, y las contribuciones inherentes a la nómina principalmente; mientras que los segundos lo hicieron por cuenta de mayores gastos registrados en la adquisición de servicios donde se destacan los pagos por otros gastos de adquisición y servicios. Adicionalmente los gastos de la secretaria de educación sumaron \$5.959 millones mientras que los de la secretaria de salud fueron de \$18.198 millones.
- 11.11.2.4. Por sectores, los mayores crecimientos ocurrieron en vivienda y el pago del déficit fiscal. En contraste con lo anterior, la inversión en educación, salud, agua potable y saneamiento básico y vías disminuyó. Estas variaciones reflejaron cambios en la composición de dichos gastos. La inversión en educación nuevamente obtuvo la mayor representatividad, influenciado principalmente por un mayor flujo de recursos para cobertura educativa, la calidad de la matrícula, seguidos los sectores no tradicionales destacándose entre otros la inversión en atención a grupos vulnerables y fortalecimiento institucional.
- 11.11.2.5. Durante el cuatrienio 2012 – 2015 los gastos de inversión tuvieron un crecimiento real promedio del 16% donde se resalta la inversión en vías, educación, agua potable y en los sectores no tradicionales. Contrario con lo anterior, la inversión en Salud y vivienda disminuyó.
- 11.11.2.6. En resumen, la estructura de gastos del departamento se focalizó en la inversión (76% del total), y estuvo soportada principalmente en la fuente de las transferencias del SGP y los recursos propios. El gran reto de la administración es mejorar la calidad y la capacidad del gasto.
- 11.11.2.7. Con respecto a la inversión financiada con cargo a recursos del Sistema General de Regalías SGR en el primer año del bienio 2015 – 2016 , los compromisos de inversión fueron de \$316.097 millones, el 92% se destinó a financiar proyectos de inversión, el 4% a servir deuda financiera y su saldo restante a cubrir el pago de compromisos adquiridos por el departamento, con cargo a recursos de regalías, antes de la entrada en vigencia del SGR.
- 11.11.2.8. Como se puede apreciar, entre 2012 y 2015 el ritmo de crecimiento anual promedio del gasto financiado con SGR fue el 330%, cifra que denota el avance institucional del SGR en materia de aprobación y contratación de proyectos. Logro alcanzado gracias a los esfuerzos conjuntos de gestión adelantados por el OCAD y la gobernación. En todo caso es preciso reiterar que el cierre de la bienalidad en curso culmina el 31 de diciembre de 2016.

0 6 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 8 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

11.11.3. Deuda Pública

11.11.3.1. En 2015 el Departamento realizó pago de bonos pensionales por \$2.206 millones con un crecimiento real del 18% frente a 2014; además sirvió deuda financiera por \$17.770 millones (intereses por \$11.100 millones y amortizaciones por \$6.670 millones). Además, teniendo en cuenta que no desembolsó nuevo crédito durante 2015 el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2015 fue de \$327.659 millones.

11.11.3.2. Por otra parte mediante Contratos de empréstito Nos 633300308 y 633300297 el departamento adquirió crédito condonables con la Nación por \$36.672 millones destinados al saneamiento de la red hospitalaria, en el transcurso de 2015 le fueron condonados las cuotas que debían ser pagadas en dicha vigencia, cerrando con un saldo por \$6.834 millones, para un total de deuda pública de \$334.484 millones.

11.11.3.3. La totalidad de la deuda financiera se desagrega de la siguiente manera: BBVA 41%, Banco de Bogotá 28%, Banco de Occidente 15%, Davivienda 8%, Helm Bank 7% y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander (IDESAN) 1% y se destinaron principalmente para el mejoramiento y/o mantenimiento de la red vial secundaria y a la implementación del Plan de Desarrollo 2012 – 2015. El costo promedio es DTF + 3%.

11.11.3.4. El perfil de la deuda muestra que los periodos de amortización se concentran entre los años 2017 – 2026, donde se proyecta cancelar el 88% de la obligación financiera

11.11.3.5. A 30 de noviembre de 2015 la firma Fitch Ratings Colombia confirmó la calificación de riesgo A con perspectiva estable para las finanzas del departamento, destacándose el cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal, el moderado monto de la deuda pública como proporción de los ingresos corrientes, así como los altos niveles de liquidez existentes.

11.11.4. Situación financiera desde la perspectiva contable

11.11.4.1. Según información reportada a la Contaduría General de la Nación el Departamento cerró con activos por \$4.4 billones lo que significó una caída real del 20% respecto a 2014, explicada por la disminución presentada en las cuentas efectivos, las inversiones e instrumentos, las rentas por cobrar, inventario, bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales; los cuales no alcanzaron a ser compensadas por el incremento en las cuentas deudores y propiedad planta y equipo.

11.11.4.2. El 68% del total de los activos eran corrientes, de los cuales el 23% correspondió a activos líquidos, con una tendencia cíclica en los últimos años.

11.11.4.3. Por su parte, el monto total de los pasivos ascendió a \$1.5 billones, lo que representó un aumento del 13% frente a lo contabilizado en la vigencia anterior, dinámica asociada al incremento de las cuentas de operaciones de crédito público, otros bonos y títulos estimados y pasivos estimados; que fue amortiguada por los menores valores en las cuentas por pagar, obligaciones laborales y de seguridad social y otros pasivos.

11.11.4.4. En resumen, mientras los activos totales cayeron 20%; pasivos totales crecieron 13% en términos reales frente a 2014, lo que originó que la situación patrimonial de la entidad cayera 34% real frente al periodo analizado.

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 9 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

11.11.4.5. En el último año, por cada peso de obligaciones corrientes del departamento disponía de \$2,3 para responder con activos corrientes y 2,6 para respaldar con activos líquidos, indicadores que evidencian la suficiencia de liquidez del departamento sustentada en un adecuado margen de maniobra para respaldar sus obligaciones de corto plazo.

11.11.5. Liquidez y solvencia del corto plazo

11.11.5.1. Al culminar la vigencia 2015, el departamento contaba con disponibilidades por \$523.199 millones de los cuales el 95% estaban en caja y bancos, el 4% en encargo fiduciario y 1% en inversiones temporales. El 12% de las disponibilidades correspondía a recursos de libre destinación y el 88% restante a recursos de forzosa inversión.

11.11.5.2. Las exigibilidades ascendieron a \$375.291 millones representados en recursos de terceros (15%), cuentas por pagar de la vigencia (12%), otras exigibilidades (45%) y reservas presupuestales (27%), la mayoría de las cuales correspondió a recursos distintos al SGP con destinación en otros sectores y SGP de educación.

11.11.5.3. El cruce de saldos disponibles con las exigibilidades, evidencia que la situación fiscal del departamento al cierre de 2015 fue superavitario en \$147.908 millones la mayoría de los cuales correspondió a recursos distintos al SGP con destinación en otros sectores y recursos de Regalías Directas; su resultado es impreciso pues no coinciden los resultados de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales reportadas en tesorería presupuesto y contabilidad. Finalmente, llama la atención que los recursos de libre destinación sean deficitarios en \$2 millones.

11.11.6. Indicadores de responsabilidad fiscal

11.11.6.1. Límites de endeudamiento y balance primario

11.11.6.1.1. No se tienen en cuenta dentro de los ingresos corrientes los recursos de regalías. Se asume cero pesos de crédito nuevo en 2015. Se excluye de los ingresos corrientes el monto autorizado de gasto para 2016 mediante la figura de vigencias futuras. Específicamente, aquellas con fuente de financiación equivalente a los ingresos corrientes que computan para la Ley 358 de 1997, exceptuando los recursos de regalías.

11.11.6.1.2. Bajo las anteriores consideraciones, para la vigencia 2016 se estiman los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad: intereses / ahorro operacional = 3%; saldo de la deuda / ingresos corrientes = 34%

11.11.6.1.3. Una estimación más realista de la capacidad de pago ubica los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda en 13% y 97% respectivamente.

11.11.6.1.4. Sin embargo, la existencia de un ahorro primario de \$177.952 millones, sin incluir recursos del SGR, equivalente a más de 10 veces el valor del servicio de la deuda atendida durante la vigencia 2015, lo que evidencia garantías a mediano plazo para el sostenimiento de la deuda pública adquirida por el departamento

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 10 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

11.11.6.2. Límite de gastos de funcionamiento

11.11.6.2.1. Dada la categoría segunda del departamento, el límite máximo de gastos de funcionamiento (GF) sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) establecido en la Ley 617 de 2000 corresponde al 60%. De acuerdo con la información presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda, durante la vigencia 2015 la relación fue del 56%, cálculo que se ajusta a la autorización vigente. Es decir 4 puntos porcentuales por debajo del límite fijado en el artículo 4° de la Ley 617 / 00 y un punto por debajo del observado el año inmediatamente anterior.

11.11.6.2.2. En lo que respecta a los órganos de control, en la vigencia 2015 el valor del gasto de la Contraloría ascendió a \$7.633 millones, frente a un límite del gasto de \$8.428 millones por lo que el Departamento se mantuvo dentro del rango establecido por la Ley.

11.11.6.2.3. Por otro lado, los gastos de la Asamblea Departamental se encontraron \$161 millones por debajo del límite establecido en el Artículo 8° de la Ley 617 de 2000.

11.11.6.3. Aportes al Fonpet

11.11.6.3.1. Para 2015, los aportes con destino al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales - FONPET debían corresponder a \$20.425 millones, distribuidos entre \$13.843 millones de los ingresos corrientes de libre destinación y \$6.582 millones del impuesto de registro y anotación; sin embargo la entidad territorial transfirió recursos al Fondo mencionado por un total de \$21.284 millones.

11.11.6.3.2. En el año 2015 el Departamento destino \$ 78.009 millones para el pago de cobertura fonpet, mesadas, cuotas partes y bonos pensionales. Estos recursos provienen de estampillas e ingresos corrientes de libre destinación.

11.11.7. Fortalezas y Vulnerabilidades

11.11.7.1. Ejecución y constitución de reservas

11.11.7.1.1. Se contabilizaron reservas presupuestales constituidas en 2014 para completar su proceso de ejecución en 2015 por \$109.030 millones y que correspondían a recursos de libre destinación (6%), recursos del SGP de destinación específica (14%) y otros recursos de destinación específica diferentes al SGP (80%). Con respecto a las últimas vigencias, el rezago presupuestal del departamento ha mostrado una tendencia al alza, de manera que es preciso que el departamento aúne esfuerzos para disminuir el rezago presupuestal dando cumplimiento a las disposiciones sobre disciplina presupuestal contenidas en la Ley 819 de 2003, la cual establece que el presupuesto se debe programar de manera que se ejecuten durante la vigencia la totalidad de compromisos adquiridos.

11.11.7.1.2. De acuerdo con el reporte en el FUT, la entidad obligó 78% de las reservas presupuestales constituidas en 2015, por lo que generó un resultado de ejecución de reservas superavitario en \$23.875 millones.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 11 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

11.11.7.1.3. Llama la atención que el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar correspondiente al cierre de 2015 fuera de \$46.347 millones, mientras que la información reportada en el FUT haga referencia a \$47.045 millones y que en el cierre fiscal se reportaran cuentas por pagar por \$13.120 millones. Igual circunstancia sucede con las reservas presupuestales, las cuales en acto administrativo de febrero de 2016 suman \$107.483 millones, en el cierre fiscal del FUT se reflejan por \$100.974 millones mientras que en tesorería se reportaron \$ 14.169 millones.

11.11.7.1.4. No hay uniformidad en la información, e independientemente que se esté hablando del cierre de tesorería, este debería coincidir con los respectivos actos administrativos, lo que posiblemente puede estar reflejando que se hayan asumido compromisos sin el lleno de requisitos u otras circunstancias que hacen necesario fortalecer los procesos y procedimientos al interior de la secretaría de hacienda departamental.

11.11.7.2. Provisión del pasivo pensional

11.11.7.2.1. Según la página Web publicada por la Dirección de Regulación Económica y de Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a 31 de diciembre de 2015 el pasivo pensional del Departamento de Santander fue del orden de los \$1.8 billones de los cuales se han hecho aportes por \$974.775 millones que representa una cobertura del 54% del cálculo actuarial.

11.11.7.2.2. Teniendo en cuenta que el Departamento, el 13 de noviembre de 2012 suscribió un Programa autónomo de Saneamiento Fiscal en el marco del Decreto 4515 reglamentario de la Ley 617 de 2000 el cual tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015; en el que se hizo énfasis sobre las medidas que se debían adoptar en el corto plazo, particularmente las acciones que permitieran superar la problemática asociada a la financiación del pasivo pensional, pues este es el que mayor presión ejerce sobre el gasto de funcionamiento del departamento y que al cierre de la vigencia 2015 el porcentaje cubierto del pasivo pensional fue del 54%; se hace necesario que la administración departamental tome las medidas necesarias para cubrir en el corto plazo el faltante del porcentaje no cubierto de su pasivo pensional.

11.11.7.3. Situación financiera del sector descentralizado

11.11.7.3.1. Para la vigencia de 2015, el sector descentralizado obtuvo ingresos distintos del SGR por \$2.1 billones equivalentes al 141% de los ingresos del departamento, magnitud que revela la importancia de dichas entidades dentro de las finanzas de la entidad territorial.

11.11.7.3.2. Llama la atención el monto de los pasivos contingentes por demandas judiciales y que equivalen al 19% de los ingresos totales recaudados por la entidad en 2015

11.11.7.3.3. Las leyes 617/00 y 819/03 prevén que las Empresas Descentralizadas sean financieramente autosuficientes, no generen déficit fiscales recurrentes y cuenten con una calificación del riesgo crediticio para realizar operaciones de endeudamiento público. A la luz de estos preceptos, el análisis del desempeño fiscal de las EDS

0 6 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 12 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

departamentales aquí presentada, alerta sobre la necesidad de adoptar medidas de saneamiento fiscal y financiero en este sector.

11.11.7.4. Programas de saneamiento fiscal y financieros de hospitales públicos

11.11.7.4.1. El Departamento de Santander presentó una propuesta de reorganización, rediseño y modernización de la red pública de prestadores del servicio de salud ante el Ministerio de Salud y Protección Social, siendo viabilizada e informada a este Ministerio el 30 de septiembre de 2013, posteriormente se le realizaron ajustes que fueron aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en noviembre de 2013. Según la propuesta viabilizada, la red pública hospitalaria la conformarán 79 Empresas Sociales del Estado - ESE, 11 de carácter departamental y 69 de carácter municipal, con 70 ESE del primer nivel de atención, 5 de segundo y 4 de tercer nivel. Esta Red tenía 82 ESE, 10 del orden departamental y 72 municipales, con 73 ESE del primer nivel de atención, 7 de segundo y 2 de tercer nivel.

11.11.7.4.2. Desde el año 2013 hasta el 29 de mayo del año 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público viabilizó 36 Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero –PSFF- de Empresas Sociales del Estado que habían sido categorizadas en riesgo medio o alto. De estas ESE, 26 fueron recategorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 1893 del 29 de mayo de 2015, sin riesgo, por lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aunque realiza su evaluación, reitera las limitaciones en el alcance y pertinencia de la misma, dado que este Ministerio ve restringida la potestad normativa para pronunciarse de fondo, respecto de los PSFF de las ESE que se viabilizaron antes de la expedición de la Resolución 1893 de 2015, cuyo resultado en la categorización de riesgo para la vigencia 2015 correspondió a riesgo bajo o sin riesgo.

11.11.7.4.3. En el año 2009 la Gobernación de Santander firma con el Ministerio de Hacienda Y crédito Público un contrato de empréstito con el fin de liquidar los hospitales de Barrancabermeja, Socorro, Guadalupe y Charalá (Convenio 390 de 2009); y también se firma mediante convenio 391 de 2009 la liquidación de los hospitales de San Vicente y Zapatoca. Por lo tanto se requiere concluir el proceso debido a que su incumplimiento repercute en la no condonabilidad del contrato de empréstito con la Nación.

MUNICIPIO	E.S.E.	NIVEL DE RIESGO		
		2014	2015	2016
ARATOCA	ESE HOSPITAL JUAN PABLO I.	MEDIO	ALTO	ALTO
BETULIA	ESE SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA		BAJO	MEDIO
CALIFORNIA	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	ALTO	ALTO	ALTO
CEPITA	ESE CEPITA	ALTO	BAJO	ALTO
CHARTA	ESE CENTRO DE SALUD UCATA	ALTO	ALTO	ALTO
CONCEPCION	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	ALTO	BAJO	MEDIO
CONFINES	ESE CENTRO DE SALUD SAN GAYETANO	ALTO	BAJO	MEDIO
COROMORO	ESE COROMORO	ALTO	SIN RIESGO	ALTO
GIRON	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON		ALTO	ALTO
GUAPOTA	ESE SAN GAYETANO	ALTO	ALTO	ALTO
GUAVATA	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE	ALTO	MEDIO	MEDIO
LA PAZ	E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	ALTO	BAJO	MEDIO
ONZAGA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL	ALTO	SIN RIESGO	ALTO
PALMAR	ESE ANDRÉS CALA PIMENTEL	ALTO	SIN RIESGO	ALTO
PUENTE NACIONAL	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	ALTO	ALTO	ALTO
PUERTO WILCHES	ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS CUARTE	ALTO	ALTO	ALTO
SAN ANDRES	ESE HOSPITAL SAN JOSE	ALTO	MEDIO	MEDIO
SANTA BARBARA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	ALTO	MEDIO	ALTO
SUAITA	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	ALTO	SIN RIESGO	ALTO
TONA	E.S.E SAN ISIDORO	ALTO	SIN RIESGO	ALTO
VALLE DE SAN JOSE	ESE HOSPITAL SAN JOSE	ALTO	ALTO	ALTO
VETAS	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SRA DEL CARMEN	ALTO	ALTO	ALTO

06 DE 2015



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 13 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

11.11.7.4.4. En lo que respecta al Monitoreo Seguimiento y Control de los recursos del Sistema General de Participaciones en el marco del Decreto 028/08 al Departamento de Santander le fueron aplicadas medidas preventivas en los sectores de la Salud y la Educación; al respecto se reporta lo siguiente:

11.11.7.4.5. Mediante Resolución No 2427 de 2011 se ordena la adopción del Plan de Desempeño al Sector de la Salud la cual se aprueba mediante Resolución 3405/2011; y mediante Resolución 4596/2014 se levanta la sanción, pues la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público evidenció que los riesgos identificados en la primera etapa del proceso en relación a la administración de los recursos del Fondo Local de Salud, déficit derivado de la prestación de servicios, oportunidad en los procesos contractuales, consolidación del proceso de auditoría a la facturación y gerencia sobre la red prestadora de servicios de salud, fueron mitigados y/o corregidos durante el periodo de ejecución de la medida.

11.11.7.4.6. Por otra parte, mediante Resolución No 2813 de 2011 se le ordena a la administración departamental la adopción del Plan de Desempeño al sector de la Educación la cual se aprueba mediante Resolución 3534 de 2011; y mediante Resolución 2030 de 2013 se levanta la sanción pues la Dirección General de Apoyo Fiscal evidenció que los riesgos identificados en la primera etapa del proceso fueron mitigados y/o corregidos durante el periodo de ejecución de la medida.

11.11.7.5. Pasivos contingentes por demandas judiciales.

11.11.7.5.1. El Departamento reportó a 31 de diciembre de 2015 un total de 1.900 procesos judiciales en su contra, sobre los cuales se estiman pretensiones por \$911.200 millones. Al comparar la información reportada a 2013, se evidencia incremento de 419 nuevos procesos en contra de la entidad territorial los cuales sufrieron un incremento de \$325.560 millones.

11.11.7.5.2. Así las cosas, los procesos legales representan un riesgo elevado para las finanzas departamentales, siendo necesario aprovisionar recursos económicos para el pago de aquellas que puedan configurarse como pasivos exigibles y fortalecer la defensa jurídica de la entidad territorial.

PROCESOS JUDICIALES POR TIPO DE PROCESO

TIPO DE PROCESO	Nº de procesos	Valor Pretensiones (millones)	% Participación en el total
Acciones de Grupo	1	1.500	0,2%
Acciones de cumplimiento	1	-	0,0%
Acción Popular	55	689	0,1%
Acciones de simple nulidad	13	7	0,0%
Acción de nulidad y reestablecimiento del derecho	1.320	50.996	5,6%
Acción de reparación directa	200	755.878	83,0%
Ejecutivo contractual	25	8.801	1,0%
Ejecutivo singular	106	36.285	4,0%
Ordinario Laboral	76	4.010	0,4%
Administrativo de cobro coactivo	54	48.689	5,3%
Otros	49	4.346	0,5%
TOTAL	1.900	911.201	100%



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 14 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

- 11.11.7.5.3. La firma Fitch Ratings Colombia confirmó la calificación de riesgo A con perspectiva estable para las finanzas del Departamento, destacándose el cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal, el moderado monto de la deuda pública como proporción de los ingresos corrientes, así como los altos niveles de liquidez existentes.
12. Que el pasivo contingente estimado por las demandas judiciales, el revelado en la información contable como pasivo no financiero y el generado por las entidades descentralizadas pueden terminar siendo asumidos por el Departamento y se constituyen en un escenario de riesgo evidente y preocupante para sus finanzas.
 13. Que el Departamento ha pagado por sentencias y conciliaciones en los últimos cuatro años un total de \$83.870 millones de pesos, lo que obliga a provisionar recursos para el cubrimiento de estas obligaciones, incumplimiento que puede generar demandas y embargos en detrimento de sus finanzas y del normal funcionamiento de la Administración Departamental.
 14. Que en el Informe de Viabilidad Fiscal del año 2015 expresa, "Que el pasivo contingente estimado por las demandas judiciales, el revelado en la información contable como pasivo no financiero y el generado por las entidades descentralizadas pueden terminar siendo asumidas por el departamento y se constituyen en un escenario de riesgo evidente y preocupante para sus finanzas. *Como recomendación, se reitera seguir avanzando en la depuración de sus estados financieros, fortalecer los mecanismos de defensa judicial, valorar los posibles fallos en contra, aprovisionar recursos en un fondo de contingencia con el fin de garantizar el pago de aquellos que se configuren como obligaciones ciertas, y profundizar en el análisis de la situación financiera jurídica y real de las EDS, cuyos resultados preliminares se apartaron de lo establecido en las leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, donde se prevé que dichas entidades deben ser financieramente autosuficientes y no generar déficit fiscales recurrentes*".
 15. Que de acuerdo con la clasificación hecha por el Ministerio de Salud y de la Protección Social del nivel de riesgo de las ESE's del Departamento se encuentra que 16 ESE's están en alto riesgo y 6 ESE's en riesgo medio y deben entrar en plan de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo con la normatividad vigente. Por tanto se debe realizar el monitoreo y el seguimiento al cumplimiento de los PSFF con el fin de evitar los riesgos financieros para el Departamento.
 16. Que el Ministerio de hacienda y Crédito Público, a través del informe de viabilidad fiscal 2015 del Departamento de Santander, estipula que "El principal reto del departamento continuó siendo mantener el ritmo de crecimiento de sus ingresos propios, impulsar la materialización de proyectos de alto impacto que permitan , a mediano plazo, diversificar y hacer más competitivo su aparato productivo. En materia de administración de riesgos, los mayores riesgos son asegurar la solvencia del sector descentralizado, minimizar los pasivos contingentes por demandas judiciales."
 17. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recomienda "...continuar con el fortalecimiento de sus ingresos propios y realizar una revisión del gasto por concepto del pasivo pensional, tal y como quedó establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado por la entidad en 2012".
 18. Que de acuerdo a las consideraciones anteriores, es necesario expedir el presente Decreto por el cual se adopta El Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero de Ley 617 de 2000

06 SEP 2015



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 15 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

para los años 2016 – 2017 – 2018 y 2019, que comprende el Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del Departamento.

19. Que como alternativa de solución a los planteamientos anteriores, la Administración Departamental

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se establece a través del presente Decreto el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero de Ley 617 de 2000 para el Departamento de Santander para las vigencias 2016 a 2019.

ARTÍCULO 2. La categoría presupuestaria del Departamento para efectos de la evaluación de los indicadores de Ley 617 de 2000 durante la vigencia del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal 2016, 2017, 2018 y 2019 es SEGUNDA CATEGORÍA.

ARTÍCULO 3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, para todos los efectos, la preparación, programación, elaboración y ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento del Sector Central, Asamblea y Contraloría, se realizará con base en los límites de la primera categoría, para generar un ahorro que permita financiar los elementos de este programa.

Parágrafo 1. Es importante advertir que los límites a las transferencias de la Asamblea son un límite máximo y en ningún caso resulta exigible llegar hasta el mismo, motivo por el cual en ejecución de este programa se mantendrán los límites de la transferencia para los departamentos de categoría primera.

Parágrafo 2. En aplicación del límite de transferencia a la Contraloría Departamental por el año 2016 en adelante, el incremento del 0,5% sobre los ingresos corrientes de libre destinación por el cambio de categoría del Departamento, se destinarán prioritariamente al pago de sentencias y conciliaciones y pasivos laborales si los hubiere, en los casos en que la Contraloría haya resultado condenada. Esto con base en la Sentencia C-643 de 2012 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable el hecho de que las sentencias de las Contralorías se pagaban por parte del nivel central, supuesto previsto en el artículo 3 de la Ley 1416 de 2010.

Parágrafo 3. Los recursos de la diferencia (0,5%) por el cambio de categoría para la Contraloría no podrán utilizarse en gastos recurrentes que se pueden convertir en permanentes y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 4. Este programa será financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Para estos efectos se financiará en primera medida los gastos de funcionamiento del sector central, las transferencias a la Contraloría y Asamblea Departamental, el financiamiento del presente Programa Autónomo Fiscal y Financiero y otras inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo.

Parágrafo. Dentro de los ingresos corrientes a que se refiere este artículo se entienden incorporados los recursos con motivo del incremento del 0,5% sobre los ICLD a la Contraloría con motivo del cambio de categoría del Departamento.

TÍTULO I

ESCENARIO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Por medio del presente Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero se adopta el escenario financiero, el cual contiene la proyección de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los Gastos de Funcionamiento del Sector Central, el límite de Ley 617 para el Sector Central, las transferencias a la Asamblea y Contraloría Departamental, los gastos de inversión del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero y los recursos restantes para otros proyectos

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 16 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo SANTANDER NOS UNE 2016 -- 2019.

PARAGRAFO: Cada año se ajustará el escenario teniendo en cuenta la ejecución de ingresos y gastos, siempre respetando la relación que permita cumplir con el indicador de 617 de 2000 propuesto.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO LEY 617
ESCENARIO FINANCIERO 2016 - 2019

CONCEPTO	2015 Recaudos pp (miles de pesos)	2017 Recaudos pp (miles de pesos)	2018 Recaudos pp (miles de pesos)	2019 Recaudos pp (miles de pesos)
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION				
Sobretasa a la Gasolina	24.300.000	25.029.000	25.779.870	26.553.266
Impuesto de Registro	49.500.000	50.985.000	52.514.550	54.089.987
Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Actual	46.000.000	40.000.000	42.000.000	44.100.000
Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Anterior	9.000.000	5.000.000	5.150.000	5.304.500
Impuesto al Consumo de Licores Nacionales	450.000	463.500	477.405	491.727
Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales	1.750.000	1.802.500	1.856.575	1.912.272
Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros	2.440.000	2.513.200	2.588.596	2.666.254
Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros	3.660.000	3.769.800	3.882.894	3.999.381
Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales	2.000.000	2.060.000	2.121.800	2.185.454
Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros	11.000.000	11.330.000	11.669.900	12.029.997
Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional	12.430.000	115.802.900	119.276.987	122.855.297
Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera	570.000	587.100	604.713	622.854
Derecho de Explotación de Monopolio de Licores	15.200.000	15.656.000	16.125.680	16.609.450
Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	2.500.000	2.575.000	2.652.250	2.731.818
Tasas - Arrendamientos	130.000	133.900	137.917	142.055
Multas y sanciones por impuestos - Vehículos Automotores	1.300.000	1.339.000	1.379.170	1.420.545
Multas y sanciones por impuestos - Otras Sanciones Tributarias	65.000	66.950	68.959	71.027
Intereses por impuestos - Vehículos Automotores	900.000	927.000	954.810	983.454
Intereses por impuestos - Otros Intereses de Origen Tributario	390.000	401.700	413.751	426.164
Otros ingresos	8.000	8.240	8.487	8.742
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	283.593.000	280.450.790	283.664.314	289.164.243
5% Tabacos y cigarrillos	650.000	669.500	689.585	710.273
20% FONPET Registro y Anotación	9.900.000	10.197.000	10.502.910	10.817.997
I.C.L.D. Monopolio de Licores (51%)	7.753.000	7.984.560	8.224.097	8.470.820
0,1% Fondo de Reinserción - Fondo de Paz	265.295	261.600	270.248	279.195
10% FONPET Ley 549-99 ICLD	22.546.531	22.059.092	22.800.785	23.568.724
10% Registro y Anotación (Cuotas partes ley 1450/2011 art 25) CLD	3.856.040	4.074.721	4.196.963	4.322.872
2% PATRIMONIO AUTONOMO (I.C.L.D.)	4.770.463	4.704.096	4.859.595	5.020.487
1% ICLD (Áreas de interés ambiental Ley 1450/2011 Art. 210)	2.337.527	2.305.002	2.381.201	2.460.039
TOTAL ICLD NETO BASE PARA LEY 617 DE 2000	231.425.143	228.295.229	235.738.931	243.543.837
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:				
GASTOS DE PERSONAL	38.917.326	41.252.356	43.727.507	46.351.158
GASTOS GENERALES	29.600.000	29.870.000	30.766.100	31.689.083
TRANSFERENCIAS	56.042.394	52.000.000	53.000.000	54.000.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO BASE LEY 617/2000	123.959.720	123.122.356	127.493.607	132.040.241
LIMITE CATEGORIA SEGUNDA (Ley 617 de 2000)	60%	60%	60%	60%
LIMITE CATEGORIA PRIMERA (Ley 617 de 2000)	55%	55%	55%	55%
RELACION GF/ICLD	53,5%	54,6%	54,1%	54,2%
Diferencia (Categoría segunda)	6,4%	6,0%	5,9%	5,8%
TRANSFERENCIAS A LOS ORGANOS DE CONTROL	12.717.811	11.545.579	11.928.390	12.323.315
Asamblea	4.312.593	4.244.431	4.384.744	4.529.915
Contraloría	7.405.285	7.302.247	7.543.646	7.793.403
GASTOS DE INVERSION PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (10% ICLD)	14.056.000	22.819.523	23.573.893	24.354.384
Sentencias y conciliaciones - presupuestado 2016	4.530.000			
Fondo de contingencias -presupuestado 2016	4.726.606			
Fondo de contingencias	4.800.000			
10% de ICLD		22.819.523	23.573.893	24.354.384
RECURSOS DE ICLD DISPONIBLES	81.660.345	70.706.662	72.743.040	74.825.894

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 17 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

TÍTULO II

FONDO DE CONTINGENCIAS

ARTICULO 6. El Fondo de Contingencias del Departamento se alimentará con: En el primer año con los recursos del presupuesto de ingresos y gastos de 2016 asignados al rubro de sentencias y conciliaciones y fondo de contingencias más el porcentaje correspondiente a los recursos liberados una vez se aplique el modelo de administración financiera al que se refiere el Parágrafo 8º del Artículo 2 de la Ley 549 de 1999. Para los años 2017, 2018 y 2019 se asignarán el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del cálculo del indicador de ley 617 de 2000 y podrán utilizarse de ser necesario los recursos liberados por la aplicación del modelo de administración financiera.

FONDO DE CONTINGENCIA	2016	2017	2018	2019
ICLD	231.215.142	228.195.229	235.738.931	249.543.337
Sentencias y conciliaciones - presupuestado 2016	4.530.000			
Fondo de contingencias - presupuestado 2016	4.726.656			
Recursos liberados aplicación modelo admon financiera	4.900.000			
10% de ICLD		22.819.523	23.573.893	24.354.384
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	14.056.698	22.839.523	23.573.893	24.354.384

Estos pagos no computarán como gasto de funcionamiento para la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019.

Parágrafo 1. Con cargo a los recursos destinados a este fondo se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales o conciliaciones que el Departamento deba pagar.

Parágrafo 2. En caso de no ser suficientes los recursos asignados para los años 2017, 2018 y 2019 para el cubrimiento de pasivos contingentes, se utilizarán para tal propósito los recursos liberados cada año por la aplicación del modelo de administración financiera al que se refiere el parágrafo 8º del Artículo 2 de la Ley 549 de 1999.

ARTICULO 7. La Oficina Jurídica del Departamento se encargará de diseñar una estrategia de defensa jurídica del Departamento con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos al Departamento.

En los siguientes dos meses a la entrada en vigencia del presente decreto la Oficina Jurídica presentará dicha estrategia con sus respectivas metas para la consideración del Comité Coordinador del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero.

TÍTULO III

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INGRESOS

ARTICULO 8. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de su Dirección de Gestión de Ingresos ha diseñado unas acciones tendientes a lograr mayores recaudos, las cuales se iniciarán dentro del mes siguiente a la expedición del presente Decreto, así:

ACCIONES A DESARROLLAR:

1. Diseñar e implementar un modelo de administración tributaria para el Departamento que contenga como mínimo:
 - 1.1. Diseño de la estructura organizacional teniendo en cuenta estructuras de administración tributaria modernas. Deberá incluir manual de funciones, perfiles y capacitación de funcionarios.

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-76	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 18 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

1.2. Diseño de procesos y procedimientos teniendo en cuenta el procedimiento tributario nacional.

1.3. Identificación de riesgos y controles operativos

1.4. Identificación de necesidades tecnológicas para el cumplimiento de los objetivos tributarios propuestos.

2. Contratar el personal necesario y suficiente para desarrollar las actividades de Fiscalización, Liquidación y Control. Así mismo, dotarlos con herramientas tecnológicas que se requieren para lograr de manera oportuna y eficiente la identificación de los contribuyentes, de sus estados de cuentas, realizar cruces de información, etc.

3. Capacitación a Funcionarios de la Dirección Técnica de Gestión de Ingresos.

Implementar en la Dirección Técnica de Gestión de Ingresos programas de capacitación en materia tributaria, de manera que se logre garantizar que la labor de la Dirección Técnica de Gestión de Ingresos se desarrolle con mayor eficiencia y eficacia, orientándose en los principios de igualdad, neutralidad, simplicidad y celeridad.

4. Implementación de Programas de Fiscalización.

Para lograr que los programas de Fiscalización se constituyan en el instrumento principal para promover el recaudo de las Rentas Departamentales, se realizarán las siguientes actividades:

4.1. Actualizar el registro y/o base de datos de Contribuyentes.

Permite conocer de manera oportuna la situación y estado de cuenta de cada Contribuyente.

4.2. Desarrollar políticas de persuasión previa a los contribuyentes.

Realizar atención personalizada a los contribuyentes y utilizar instrumentos de divulgación tributaria como son: Implementar manuales de instrucciones para el diligenciamiento de las declaraciones tributarias; efectuar publicaciones sobre los plazos para el pago de los diferentes tributos; divulgación del Estatuto de Rentas y/o de las obligaciones que genera cada tributo; envío de oficios periódicos como recordatorios de obligaciones, etc.

4.3. Realizar cruces de información.

Solicitar información tributaria a la DIAN, entidades territoriales, Tránsito y Transporte, Oficina de Cámara de Comercio y demás terceros que puedan tener información que nos permita identificar nuevos contribuyentes o detectar contribuyentes omisos. Esta actividad se desarrollará principalmente para el caso de los productos que generan impuesto al consumo (Licores, Cerveza y Cigarrillos).

4.4. Actualizar el Estatuto Tributario Departamental.

Actualizar un Estatuto Tributario que permita ser más eficientes y efectivos en el manejo de los tributos departamentales.

4.5. Recuperación de Cartera.

Iniciar procesos de cobro a la cartera que tienen los contribuyentes responsables del Impuesto de Vehículos Automotores.

4.6. Ampliar puntos de Liquidación.

Continuar los trámites ante la Cámara de Comercio, Oficinas de Instrumentos Públicos y Notarías a fin de que en estas se puedan efectuar la liquidación del Impuesto de Registro.

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-16	VERSIÓN: 2	PÁG. 19 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

ARTICULO 9. Las inversiones que se realicen con motivo de la actualización del Estatuto Tributario Departamental, el diseño y aplicación del Modelo de Gestión Tributaria y todos los demás proyectos que se ejecuten en desarrollo del presente Decreto, se hará con las implicaciones presupuestarias de los requisitos para celebrar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

ARTICULO 10. La financiación de este apartado se realizará con cargo a los recursos que se asignaran en el Programa de Fortalecimiento Fiscal y Financiero contemplados en el Plan de Desarrollo.

TÍTULO IV

NORMALIZACIÓN DE LOS PASIVOS LABORALES

ARTICULO 11. Realizar el proceso de normalización de pasivos desde la intervención de los archivos de pensionados, personal activo y personal retirado de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 550 de 1999, el cual se desarrollará dentro de las vigencias 2016 a 2019. Su ejecución se iniciará a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTICULO 12. Los pasivos laborales son el mecanismo mediante el cual un empleador obligado al pago de las obligaciones causadas o eventuales, legales o extralegales, va construyendo el valor del cálculo actuarial y aportando los recursos necesarios para su cobertura.

ARTICULO 13. A partir de la expedición del presente Decreto la Administración Departamental deberá contratar las actividades necesarias para realizar el proceso de normalización de pasivos laborales, garantizando la calidad y seguridad de la información soporte de los cálculos en mención.

TÍTULO V

NORMALIZACIÓN DEL PASIVO CON EL FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO Y SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 14. Dentro del año siguiente a la aprobación de la expedición del presente Decreto, la Administración tendrá que entregar el resultado de la depuración a que está sometido el pasivo con el Fondo de Prestaciones del Magisterio a fin de celebrar el acuerdo de pago. Para lo cual, la Secretaria de Educación contratará el diseño e implementación de una herramienta tecnológica que permita revisar, verificar y confrontar con FIDUPREVISORA cada uno de los conceptos de Pasivo Pensional, que ellos informan que el Departamento adeuda al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARAGRAFO 1: La financiación del acuerdo con el Fondo de Prestaciones del Magisterio se realizará con cargo a los recursos que el Departamento tiene en el FONPET en la cuenta del sector Educación, de acuerdo con la legislación establecida para el retiro y disponibilidad de recursos para los entes territoriales y no computarán para efectos de los límites de gasto de funcionamiento.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario se contratará el personal profesional idóneo de apoyo, dirigido exclusivamente al manejo del saneamiento fiscal con FIDUPREVISORA y el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 15. Dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la expedición del presente Decreto, la Administración tendrá que adelantar las acciones pertinentes para que se revise y actualice por parte de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Convenio de Concurrencia 326 de 1999 en lo que respecta al cálculo actuarial.

TÍTULO VI

SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS ESE'S DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 16. El Departamento a través de la Secretaria de Salud realizará el monitoreo y seguimiento a los planes de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado de las

06 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 20 DE 21
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

Red de Salud Pública que se encuentren clasificadas en riesgo medio y alto. La Secretaria de Salud entregará informes periódicos al comité de seguimiento del programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero de ley 617 de 2000, establecido en el presente Decreto.

ARTICULO 17. La Secretaria de Salud Departamental realizará las acciones necesarias para concluir con el proceso de pos liquidación de los hospitales a los que se refiere los convenios de desempeño N° 390 y 391 de 2009

ARTICULO 18. Para cumplir con la meta de monitoreo y control a los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE's y la conclusión del proceso de pos liquidación de los hospitales de que tratan los artículos 16 y 17 de este Decreto, la Secretaria de Salud contratará los servicios de profesionales en derecho, administración, contabilidad y otros que requiera para cumplir efectivamente esta función.

TITULO VII

EL COMITÉ

ARTÍCULO 19. A partir de la expedición del presente Decreto, el Gobernador conformará mediante Acto Administrativo un Comité de Seguimiento y Evaluación, que trimestralmente - ò de manera extraordinaria cuando el Coordinador General lo estime necesario -realizará la evaluación y le informará al Gobernador, el comportamiento de las finanzas respecto de las metas establecidas en el presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. En caso de no ser consistente con dichas metas, se harán de forma inmediata los ajustes necesarios para lograr su cumplimiento.

TÍTULO VIII

OTROS COMPROMISOS

ARTÍCULO 20. El DEPARTAMENTO acepta como causales graves de incumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero cuando los funcionarios del ente central y entidades descentralizadas no cumplan lo señalado en el presente Decreto en especial las siguientes:

1. La expedición de actos administrativos que conlleven niveles de gastos de funcionamiento superiores a los establecidos en el presente Decreto como parte del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero y que en concepto de EL COMITÉ afecten el cumplimiento de este Programa Autónomo de Saneamiento.
2. La expedición de actos administrativos que establezcan destinaciones específicas a los ingresos y rentas del EL DEPARTAMENTO que se encuentren orientadas al Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero y garantizan o son fuentes de pago de las obligaciones previstas en el mismo.
3. La aprobación o adopción por parte del DEPARTAMENTO de cualquier acción que implique la pérdida de vigencia, revocatoria, anulación o modificación de las condiciones necesarias para el perfeccionamiento, cumplimiento y ejecución del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero.
4. La suscripción por EL DEPARTAMENTO de acuerdos de pago con acreedores sin la previa aprobación y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.
5. La no presentación por parte de los Funcionarios del DEPARTAMENTO de la información que requiera EL COMITÉ para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa Autónomo de Ajuste o la presentación de información que resulte incorrecta en cualquier aspecto sustancial

0 6 SEP 2016





DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 22 DE 22
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

ARTÍCULO 22. Realícese las modificaciones presupuestales necesarias para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO 23. El cumplimiento del presente Decreto tendrá una duración igual al tiempo por el cual dure el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero aquí establecido.

ARTÍCULO 24. El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

06 SEP 2016

Dado en Bucaramanga, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

VºBº ELSY CABALLERO OJEDA
Secretaria de Hacienda

VºBº CLAUDIA M. AMAYA AYALA
Secretaria de Salud

VºBº LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

VºBº CAMILO ARENAS VALDIVIESO
Secretario General

VºBº ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA
Secretaria de Educación

VºBº LUZ MILDRED SUAREZ M
Jefe Oficina de Control Interno

Revisó: FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

JANETH CECILIA PEREZ GONZALEZ
Directora Técnica de Contabilidad

LAURA MARGARITA JAUREGUI C.
Directora Técnica de Tesorería

HECTOR MURILLO
Director Técnico de Gestión de Ingresos

Proyectó: EDGAR GUERRERO RODRIGUEZ
Asesor Financiero